

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- e) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2º.- Publicar el mismo en la forma prevista por la legislación aplicable.

Ceuta, 24 de agosto de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

**602.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 27/08/2018 por el que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior participantes en proyectos de movilidad Erasmus + para 2018.

BDNS (Identif.):415247

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior pertenecientes a, y que participe en Movilidades para el aprendizaje en el extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia Nacional Española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios.
- c) Tener residencia en Ceuta.
- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proceso de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.
- e) Cumplir el resto de requisitos que se fijan en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.
- f) No haber sido beneficiario en la primera convocatoria.

Segundo.- Objeto.

La concesión de estas ayudas tiene por objeto coadyuvar a los gastos que conlleva la participación en dicho programa.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 3 de 24/01/2018.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 3.000 €, con cargo a la partida nº 48001 3262 012 –Becas y Ayudas al Estudio – nº de operación 12018000036473.

Las cuantías de las ayudas complementarias será del 100 % de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus + para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de prácticas de empresas.

Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.C.CE.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes están disponibles en el enlace <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1283>. Podrán presentarse de lunes a viernes, previa obtención de cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 27 de agosto de 2018

Vº Bº

EL PRESIDENTE,  
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

### **603.- ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 7 de agosto de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - El Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE Nº 5717 de 29/9/2017), sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno recogiendo la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el citado decreto, se atribuyen las competencias propias de cada una de las Consejerías dependientes de la Ciudad de Ceuta, recogiendo en su apartado Tercero l.a) y t) relativas a la “Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural” y “Parque y jardines”.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario adoptar medidas que minimicen los factores de riesgo de caída de ramas de una serie de 25 ejemplares de Laureles de Indias o Ficus microcarpa que alcanzan una altura aproximada de más de 20 metros de altura y dos metros de diámetro, con una edad aproximada de 100 años, produciéndose la muerte de algún ejemplar, así como la rotura de algunas de sus ramas de gran dimensión a causa de un defecto estructural.

En este aspecto se ha optado desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por la ejecución mediante la figura del encargo a medio propio de la mejora de vitalidad de los ficus de los jardines de la Argentina y de la Avenida de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

En la avenida de África, en los jardines de Rosende y el Instituto 7 colines, en los Jardines de Argentina y en la Fundación Gallardo existen actualmente una serie de 25 Laureles de Indias o Ficus microcarpa que alcanzan casi todos unos dos metros de diámetro y más de 20 metros de altura, con edad aproximada de 100 años. Además, se ha producido en los últimos años la muerte de algún ejemplar, así como la rotura de alguna de sus ramas de gran dimensión a causa de un defecto estructural frecuente en esta especie de “corteza incluida”.